



Consejo Económico y Social

Distr. general
7 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por la Federación Internacional de Universitarias, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

La violencia contra las mujeres y las niñas es una infracción de los derechos humanos de alcance mundial, que se registra en todas las culturas, razas, religiones y grupos socioeconómicos. Adopta numerosas formas, entre ellas la violencia doméstica, el acoso o agresión sexual, la violencia relacionada con la dote, la violación marital, la mutilación genital femenina, la esclavitud sexual femenina, el incesto, los homicidios de honor, los abusos sexuales a que se ven sometidas las niñas y el infanticidio femenino o aborto de fetos femeninos. Por violencia contra la mujer se entiende, de acuerdo con la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada”. La Federación Internacional de Universitarias desearía insistir en que esa definición debería ampliarse para incluir también a las niñas.

Tal como se señala en el Multi-country Study on Women’s Health and Domestic Violence against Women de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las formas de violencia de género no son un fenómeno fijo, ya que depende de las circunstancias o las culturas, y muchas veces se justifica en nombre de la cultura, la tradición o la religión. Esas interpretaciones están basadas en una legislación desigual, que limita las opciones de la mujer y respalda la violencia y prácticas tradicionales nocivas.

Hitos conseguidos en el esfuerzo por combatir la violencia contra las mujeres y las niñas

La Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer no incluyen la violencia contra la mujer en sus textos definitivos, por lo que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha formulado dos recomendaciones generales. Además, en 1993 se aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y en 1994 se nombró la primera Relatora especial sobre la violencia contra la mujer.

La resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad y las resoluciones posteriores 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010) insisten en la obligación de proteger a las mujeres y a las niñas en los conflictos armados. Los tribunales penales internacionales y la Corte Penal Internacional se han ocupado en su labor de la violencia contra las mujeres y las niñas. No obstante, menos de 40 Estados miembros de las Naciones Unidas han terminado hasta ahora el Plan Nacional de Acción previsto en la resolución 1325 (2000) del Consejo.

Situación actual de las mujeres víctimas de violencia de género

La violencia de género niega a las mujeres y a las niñas su derecho a la dignidad, la vida, la libertad, la armonía y la igualdad. En todo el mundo, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia y una de cada cinco ha sido víctima de violencia sexual a lo largo de su vida. De acuerdo con el Banco Mundial, los actos de violencia contra mujeres de 15 a 44 años de edad provocan más muertes y

discapacidades que la suma de las resultantes del cáncer, el paludismo, los accidentes de tráfico y la guerra. Cada año se pierden unos 9 millones de años de vida ajustados en función de la discapacidad como consecuencia de la violencia en la pareja.

En el Multi-Country Study de la OMS se señala que es probable que entre el 15% y el 71% de las mujeres casadas o que cohabitan con su pareja (en la mayoría de los casos, personas de 29 a 62 años de edad) sufran violencia física o sexual, o ambas, a manos de su pareja en algún momento de su vida. Los homicidios de honor y el infanticidio son ejemplos de actos de violencia contra la mujer basados en tradiciones culturales.

La violencia contra las mujeres y las niñas y el VIH/SIDA están firmemente arraigados en la discriminación de género, mantienen una relación inextricable y se refuerzan mutuamente. Las mujeres seropositivas tienen casi tres veces más probabilidades que el resto de las mujeres de haber experimentado violencia a manos de su pareja; el número es todavía más elevado entre las mujeres jóvenes.

Aunque hay mayor conciencia acerca de la violencia de género, los actos de violencia permanecen impunes. Las comunidades no hacen justicia a las víctimas de la violencia de género por falta de compromiso, voluntad política y recursos para combatir la violencia de género; porque se considera que los abusos domésticos son una cuestión de interés familiar o privado, más que un delito; y porque los casos no se denuncian, se retiran o se ocultan por necesidad económica, temor o vergüenza.

Violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto

La violencia durante las guerras y los conflictos internos se produce no solo durante los encuentros con los ejércitos, sino que se utiliza también como medio de sembrar el terror entre la población. La violación se utiliza con frecuencia como arma psicológica para reprimir al enemigo. La situación es intolerable para las mujeres afectadas; mientras los gobiernos centran su interés y preocupación en la guerra, las tribulaciones de las víctimas violadas durante el conflicto pasan desapercibidas.

La educación como instrumento para acabar con la violencia y los abusos contra las mujeres y las niñas

Debería promoverse el acceso a la enseñanza secundaria o superior y la educación en materia de derechos humanos para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas. Aunque el número de niñas que realizan estudios primarios está aumentando, la educación primaria no basta. El empoderamiento de la mujer mediante la educación es imprescindible para el desarrollo sostenible y la realización de los derechos humanos para todos.

Varios estudios han comprobado que existe una correlación entre educación superior y menor riesgo de violencia en la pareja, aun cuando el efecto protector solo se observa una vez que las mujeres han recibido educación secundaria. Los estudios revelan también que las mujeres con estudios primarios tienen mayor probabilidad de violencia en la pareja que las mujeres con educación secundaria o superior, y las mujeres sin instrucción tienen menos probabilidad de denunciar la violencia o están culturalmente condicionadas a aceptarla.

Lamentablemente, las jóvenes son muchas veces el blanco de la violencia sexual en la escuela, lo que redundará en detrimento de su educación y autoconfianza. La escuela debería ser un lugar seguro, no un entorno más donde las mujeres puedan ser explotadas.

Las mujeres con buen nivel de instrucción están también expuestas a la violencia. Según algunos estudios, las mujeres con más nivel de instrucción que sus parejas corren mayor riesgo de violencia. Así ocurre también con las mujeres cuyas parejas no tienen empleo o tienen un nivel menor de instrucción. La violencia se utiliza con frecuencia en el hogar para mantener la estructura de poder cuando no se dispone de otros recursos o medios.

Recomendaciones

La Federación Internacional de Universitarias formula las siguientes recomendaciones para promover la igualdad de género y erradicar la violencia contra la mujer.

Los obstáculos al empoderamiento de la mujer deberían eliminarse por los siguientes medios:

a) Promover la representación en la toma de decisiones y el acceso a las oportunidades de educación y empleo a fin de erradicar las desigualdades de género estructurales y los comportamientos y actitudes culturales que perpetúan la violencia;

b) Erradicar las desigualdades de género estructurales, los comportamientos y las actitudes culturales que perpetúan la violencia;

c) Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas de forma holística, y no por separado, en la formulación de políticas y programas. Se necesitan también cambios significativos para acabar con la violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto del VIH/SIDA.

El acceso de las niñas y mujeres a la educación secundaria superior debería fomentarse mediante políticas y programas que permitan alentar a las niñas a permanecer en la escuela y ofreciendo apoyo financiero y eliminando los obstáculos.

Debería fomentarse una educación en materia de derechos humanos que sea interactiva y tenga en cuenta las diferencias de edad y de género, utilizando un planteamiento holístico para promover comportamientos sin violencia junto con una mayor conciencia acerca de los derechos humanos, a fin de ayudar a cambiar las actitudes culturales. La educación en materia de derechos humanos debería incluirse en los programas de estudio de todos los niveles educativos, junto con la educación del personal docente. Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos pueden ayudar a las escuelas a ofrecer educación en materia de derechos humanos.

Deberían elaborarse programas que incluyan a los hombres y muchachos y cuenten con ellos como asociados y promotores de importancia primordial.

Los gobiernos deberían crear refugios seguros para las mujeres que se encuentran en situación de inmediato peligro físico, además de mantener los sistemas de apoyo para las mujeres y los niños. Deberían instalarse líneas telefónicas directas para ofrecer asesoramiento y apoyo inmediato.

La observancia de la ley debería armonizarse con los servicios familiares, que deberían contar con la financiación adecuada, para investigar los casos de violencia doméstica y de malos tratos. Deberían aplicarse las leyes que protegen a las mujeres frente a la violencia y los malos tratos y establecerse tribunales especializados con jurisdicción nacional y personal especialmente capacitado para ocuparse de los casos de violencia doméstica y malos tratos, violación, homicidios de honor e infanticidio.
